Expediente n.º: 70/2026
Informe de control permanente de evaluación de las reglas fiscales en liquidación del presupuesto
Procedimiento: Cierre y Liquidación del Presupuesto 2025
Tipo de Informe: Borrador [] Provisional [] Definitivo [x]

Ginés Mota Sandoval (1 de 1)
Secretario-Interventor
Fecha Firma: 22/04/2026
HASH: fc7513669601137a1b87dc3c4cefd7868

INFORME DE CONTROL PERMANENTE DEL CÁLCULO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

D. Ginés Mota Sandoval, Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Secretario-Interventor de la Agrupación de municipios de Cañada y Campo de Mirra para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría-Intervención, por Resolución de 30 de agosto de 2024, de la Dirección General de la Función Pública, que resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados. (BOE, núm. 212 de 5 de septiembre de 2024 Sec. II.A. Pág. 122754), en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Igualmente, el Gobierno ha fijado para las Corporaciones Locales una tasa de referencia para 2025 equivalente a un superávit del 0,2% del PIB, que servirá de guía para la actividad municipal.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

— Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— La Disposición Final 31.ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. Es de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto

Cód. Validación: 7CGR7CYX624S4RZXEAM7WJNYF
Verificación: https://canyada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 191.3 *en el supuesto de Informe para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto* del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

CUARTO. Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31.ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avales.
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas.
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL.
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas.
- Otras deudas.

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación. El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

QUINTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento.

SEXTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas

Cód. Validación: 7CGR7CYX624S4RZXEAM7WJNYF
Verificación: https://canyada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

Nacionales y Regionales (SEC-10). El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el *«Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales»* y en la *«Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas»* editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

	DRN 2025	Recaudación 2025			AJUSTE 2025	
		Presupuesto corriente	Presupuesto cerrado	Total	% (Recau/DRN)	AJUSTE
Impuestos Directos	439.764,99 €	416.869,28 €	21.965,42 €	438.834,70 €	99,79%	**- 930,29 €**
Impuestos Indirectos	5.210,92 €	5.210,92 €	- €	5.210,92 €	100,00%	**- €**
Tasas y otros ingresos	292.130,77 €	287.387,65 €	1.561,80 €	288.949,45 €	98,91%	**- 3.181,32 €**

Ajuste 3. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:

Año	«Cuenta 413»		AJUSTES		
	Saldo inicial	Saldo final	Negativo	Positivo	TOTAL
2025	40.552,69 €	202.997,13 €	162.444,44		-162.444,44

B. El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la *liquidación* del presupuesto del ejercicio 2025, de Ayuntamiento de Cañada, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	DRN
=	A) TOTAL DRN INGRESOS (Capítulos I a VII)	2.180.961,48
	PRESUPUESTO DE GASTOS	**ORN**
=	B) TOTAL ORN GASTOS (Capítulos I a VII)	1.953.220,29
=	**A - B = C) ESTABILIDAD/NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**	**227.741,19**
Resultado operaciones no financieras del ejercicio (Cap 1 a 7 de Ingresos - Cap 1 a 7 de Gastos)		
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	- 930,29 €
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	- €
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	- 3.181,32 €
GR002b	(+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	0,00 €
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	- 162.444,44 €

Cód. Validación: 7CGR7CYX624S4RZXEAM7WJNYF
Verificación: https://canyada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

GR020	Devolución de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
GR021	Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas	
GR99	Otros (1)	
TOTALES		**- 166.556,05 €**

I. DRN CAP I A VII INGRESOS	2.180.961,48
II. CREDITOS I A VII GASTOS	1.953.220,29
III. TOTAL AJUSTES SEC	-166.556,05
CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN (I – II + III)	**61.185,14 €**

C. Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados se observa:

Tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se constata que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de *superávit* presupuestario. En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, esta Entidad presenta *capacidad* de financiación de 61.185,14 euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

SÉPTIMO. Evaluación de la Regla del Gasto

La regla de gasto, valorada a efectos informativos en este ejercicio, se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

En cuanto al cálculo de los gastos computables, se entiende que son los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año n}}{\text{Gasto computable año n-1}} - 1 \right) * 100$$

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponer de la liquidación se tomará una estimación de la misma. El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información del Presupuesto inicial de dicho ejercicio.

Se consideran “empleos no financieros” para efectuar el cálculo del “gasto computable”, a los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto.

Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos

Cód. Validación: 7CGR7CYX624S4RZXEAM7WJNYF
Verificación: https://canyada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

por ejecución de avales), obtendremos los “empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)”. Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10):

Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local:

Ajustes sobre los componentes del gasto que no tienen un carácter fijo o que tienen un carácter preferente no sometido a limitación de crecimiento:

Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas:

Se reducirá la parte del gasto que se financie con ingresos afectados aun cuando estos fondos se perciban en un ejercicio distinto al del devengo del gasto. Para el caso de que la entidad disponga de proyectos de gastos con financiación afectada, el ajuste a practicar sobre los empleos no financieros consistirá en aplicar el coeficiente de financiación de las Administración Pública sobre las obligaciones reconocidas con cargo al proyecto.

Gastos				Ingresos			
Código del gasto (1)	Descripción del gasto (2)	Gastos realizados		UE / Administración pública que financia el gasto (6)	Ingresos recibidos de la UE o de otras Administraciones Públicas (7)		
		Gasto Trimestre Vencido (3)	CF (4)		Ejerc	Importe	AJUSTE
2025-ESTADO-1	SUBVENCION PERTE	92.513,55	1,000	ESTADO	2025	92.513,55	92.513,55
2025-ESTADO-2	Ministerio de Derechos Sociales para el control poblacional de colonias felinas	45.778,60	1,000	ESTADO	2025	48.776,60	45.778,60
2025-GV-01	Subvención GVA redacción PAMIF (actualización)	3.000,00	,70398	GENERALITAT VALENCIANA	2025	3.000,00	2.111,94
2025-GV-02	Subvención de la GVA para los gastos de la Secretaría del Juzgado de Paz EXP 244/2024	1.098,44	1,000	GENERALITAT VALENCIANA	2025	1.098,44	1.098,44
2025-GV-03	EMCORP/2024/92/03 REM LIQUIDACION FINAL CON MINOR DOC FI: 6000016906 / 2025	23.132,23	1,000	GENERALITAT VALENCIANA	2025	30.261,60	23.132,23
2025-GV-04	EMERGE/2024/46/03 Ultima liquidacion con minoraci DOC FI: 6000015965 /	46.437,38	1,000	GENERALITAT VALENCIANA	2025	66.000,00	46.437,38
2025-GV-05	Subvención EMERGE 2025 Exp 353/2025	13.267,81	1,000	GENERALITAT VALENCIANA	2025	66.000,00	13.267,81
2025-GV-06	Subvención PLACOR 2024-2025	70.506,96	1,000	GENERALITAT VALENCIANA	2025	71.749,96	70.506,96
2025-GV-06	Subvención PLACOR 2025-2026 Exp 427/2025	1.243,00	1,000	GENERALITAT VALENCIANA	2025	8.302,90	1.243,00
2025-GV-07	Subvención equipamiento servicios sociales 2025 Exp 349/2025	5.948,83	1,000	GENERALITAT VALENCIANA	2025	5.948,83	5.948,83

Cód. Validación: 7CGR7CYX624S4RZXEAM7WJNYF
Verificación: https://canyada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

2025-GV-08	Convenido sanidad Consultorio Médico 2025	7.272,00	1,000	GENERALITAT VALENCIANA	2025	7.272,00	7.272,00
2025-GV-09	Subvención Fondo estratégico municipal de prevención de incendios y gestión forestal 2025	8.216,30	1,000	GENERALITAT VALENCIANA	2025	8.302,90	8.216,30
2025-DIPU-01	Subvención prevención de incendios forestales Línea B Caminos de La Calera y de Els Fondets EXP 151/2024	12.975,00	1,000	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE	2025	12.975,00	12.975,00
2025-DIPU-02	Subvención Dipu ganadería extensiva EXP 179/2025	17.532,90	1,000	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE	2025	17.532,90	17.532,90
2025-DIPU-03	Subv Dipu elaboración de documentos técnicos 2025. Licencia apertura dos locales uso cultural	3.999,99	1,000	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE	2025	3.999,99	3.999,99
2025-DIPU-04	Subvención sectores productivos Línea 1. Feria Navidad	7.000,00	1,000	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE	2025	7.000,00	7.000,00
2025-DIPU-05	Subv campaña música y teatro 2025. Actuación ""Música de ayer, hoy y siempre""	1.950,00	1,000	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE	2025	1.950,00	1.950,00
2025-DIPU-06	Subv Diputación sectores productivos L3 Talleres fomento empleo	5.000,00	1,000	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE	2025	5.000,00	5.000,00
2025-DIPU-07	Subvención de Diputación para la realización de actuaciones Sectores Productivos 64/2025	2.746,00	1,000	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE	2025	2.746,00	2.746,00
2025-DIPU-08	Subvención de Diputación para actuaciones en caminos de titularidad municipal. Línea A.1 Gasto corriente	4.500,00	1,000	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE	2024	4.500,00	4.500,00
2025-DIPU-09	Subvención reparación (Línea A) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento 2025 EXP 145/2025	11.306,32	1,000	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE	2024	11.306,32	11.306,32
2025-DIPU-10	Subvención de Diputación para gastos corrientes: Plan +Cerca 2025. EXP 356/2025	86.500,00	1,000	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE	2025	86.500,00	86.500,00
2025-DIPU-11	Subvención de Diputación para actuaciones en caminos de titularidad municipal. Línea A.2 Gasto corriente	6.500,00	1,000	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE	2025	6.500,00	6.500,00
2025-DIPU-12	Diferencia aportación consorcio bomberos SPEIS subvención 2025	2.116,02	1,000	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE	2025	2.116,02	2.116,02
2025-DIPU-13	Subvención de Diputación para el tratamiento de control de dípteros, anualidad 2025 EXP 191/2025	1.597,20	1,000	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE	2025	1.597,20	1.597,20
2025-DIPU-14	Subvención de Diputación para la trituración de restos de poda agrícola y jardinería, anualidad 2025 EXP 207/2025	1.289,57	1,000	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE	2025	1.289,57	1.289,57
2025-DIPU-15	Subv Diputación esterilización gatos EXP 225/2025	1.452,77	1,000	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE	2025	1.452,77	1.452,77
2025-DIPU-16	Subvención Diputación conductas adictivas 2025 EXP 220/2025	1.231,57	1,000	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE	2025	1.231,57	1.231,57
2025-DIPU-17	Subv Dipu dentro del Plan de Ayudas a Ayuntamientos para la realización de actividades deportivas 2025. EXP 150/2025	2.747,37	1,000	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE	2025	1.659,37	2.747,37

Cód. Validación: 7CGR7CYX624S4RZXEAM7WJNYF
Verificación: https://canyada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

2025-DIPU-18	Subvención actividades culturales , musicales y escénicas 2025	19.208,00	1,000	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE	2025	19.208,00	19.208,00
2025-DIPU-19	Subvención participación ciudadana , transparencia y Buen Gobierno 2025	4.362,36	1,000	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE	2025	4.362,36	4.362,36
2025-DIPU-20	Subvención de Diputación para actividades de promoción social y adquisición de equipamiento: Programa de caracter social	1.791,59	1,000	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE	2025	1.791,59	1.791,59
2025-DIPU-21	Subv Diputación mantenimiento senderos homologados EXP 208/2025	4.969,60	1,000	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE	2025	4.969,60	4.969,60
2025-DIPU-22	Subvención Diputación actividades juventud 2025 EXP 210/2025	1.373,72	1,000	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE	2025	1.373,72	1.373,72
2025-DIPU-23	Subvención Diputación con destinoa a programas y actividades para la igualdad de oportunidades y prev viol EXP 204/2025	2.949,00	1,000	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE	2025	2.949,00	2.949,00
2025-DIPU-24	Anticip subv Diputación para actuaciones en caminos de titularidad municipal. Línea C Adquisición elementos mejora de l	6.462,04	1,000	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE	2025	6.462,04	6.462,04
2025-DIPU-25	Subvención de Diputación para actuaciones en caminos de titularidad municipal. Línea B Obras y actuaciones de inversión	39.390,75	1,000	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE	2025	39.390,75	39.390,75
2025-DIPU-26	Subv Diputación sectores productivos L5 Adquisición de maquinaria	3.217,50	1,000	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE	2025	3.456,50	3.217,50
2025-DIPU-27	Subvención adquisisicón equipamiento deportivo 2025 EXP 202/2025	1.255,84	1,000	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE	2025	1.255,84	1.255,84
2025-DIPU-28	PLANIFICA 2024-2027. ADECUACION LOCALES CULTURALES Y MEJORAS PISCINA	381.621,90	1,000	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE	2025	493.584,00	381.621,90
2025-DIPU-29	Subvención de Diputación para actividades de promoción social y adquisición de equipamiento: Adquisición de equipamiento	4.818,22	1,000	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE	2025	4.818,22	4.818,22
2025-DIPU-30	Subvención de Diputación para actuaciones en caminos de titularidad municipal. Línea C Adquisición elementos mejora de l	1.615,51	1,000	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE	2025	1.615,51	1.615,51

- La evaluación del techo de gasto de la regla de gasto con motivo de la liquidación del presupuesto de 2025 presenta los siguientes resultados:

	LIQUIDACION 2025	LIQUIDACION 2026
A. GASTO CAP I A VII (menos intereses)	1.810.980,63 €	1.953.220,29 €
Otros ajustes	26.837,05 €	162.444,44 €
B. Ajuste Subvenciones	- 817.910,35 €	- 961.007,78 €
Estado	*- 1.719,42 €*	*- 138.292,15 €*
GV -	*- 203.426,35 €*	*- 179.234,89 €*
Dipu - Subvenciones Corrientes	*- 612.764,58 €*	*- 643.480,74 €*
TOTAL (A-B)	1.019.907,33 €	1.154.656,95 €

Cód. Validación: 7CGR7CYX624S4RZXEAM7WJNYF
Verificación: https://canyada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

(+) Aumentos permanentes recaudación	*105.000,00 €*	*- €*
(-) Disminuciones permanentes recaudación	*- €*	*- €*
TOTAL con modificaciones en recaudación	**1.124.907,33 €**	**1.154.656,95 €**

En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable de Cañada es de 1.154.656,95 euros en el año 2025.

Por tanto, la variación del gasto computable es del 2,64 %, menor de la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 3,2% para el ejercicio 2025.

Así las cosas, esta entidad cumple el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.

OCTAVO. Cálculo de la Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31.ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

El porcentaje de deuda viva es cero a 31/12/2025, inferior al límite de endeudamiento.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

☐ Favorable

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 7CGR7CYX624S4RZXEAM7WJNYF
Verificación: https://canyada.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8